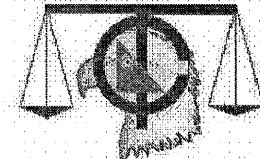
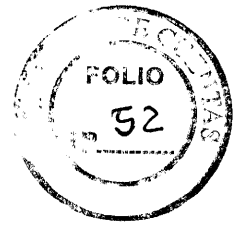




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 16 MAY 2012

**VISTO:** el expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P S.C N° 109 año 2011, caratulado: **"S/ JUICIO DE CUENTAS A LA SRA. SILVIA LOBO POR LA FALTA DE RENDICIÓN DE LA CUENTA BANCARIA N° 1710612/4 BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO/HIGIENE Y SEGUR. SUBSEC. TRAB. PG"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Plenaria N° 136/11, se dispuso en el artículo primero el inicio del Juicio de Cuentas previsto en el artículo 39 de la Ley Provincial N° 50 a la Sra. Silvia LOBO, en su carácter de integrante de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo, en relación a la Cuenta Bancaria N° 1710612/4 del Banco de Tierra del Fuego denominada "Higiene y Seguridad. Subsecretaría de Trabajo".

Que el mencionado Juicio de Cuentas se inició por la existencia de movimientos no registrados en el SIGA en la Cuenta Bancaria N° 1710612/4 en el período comprendido entre el 26/08/08 al 18/05/11, según Conciliación Bancaria remitida por el Contador General ante este Tribunal de Cuenta al momento de denunciar la omisión de dicha rendición.

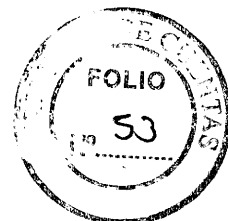
Que de acuerdo al artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 136/2011 se emitió la Disposición de Secretaria Contable N° 71/2011 por la cual se designó al Auditor Fiscal CP Lisandro CAPANNA para llevar adelante el mencionado Juicio de Cuentas, quien actuaría con la asistencia de la Auditora Fiscal C.P. Lorena RETAMAR.

Que los Auditores Fiscales emiten Informe Contable N° 522/2011 letra TCP P.E. por medio del cual se informa el resultado del Juicio de Cuentas iniciado a la Sra. Silvia LOBO, señalando las observaciones más importantes, a saber:

***"...Falta de rendición y aprobación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación.: No obra constancia relativa a la presentación de las rendiciones mensuales y su correspondiente aprobación, por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, autoridad de aplicación, en cumplimiento con lo establecido en el Convenio Registrado bajo el N° 13259.***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

**Falta de Acto Administrativo de aprobación de la rendición por parte del Ministerio de Trabajo Provincial:** No consta en las actuaciones acto administrativo que apruebe la rendición en forma general, incumpliendo el punto 4, del Anexo I, de la Resolución General N° 09/08, modificada por su similar Resolución General 12/08.

**No obra informe del órgano de control interno:** Falta de intervención y ausencia de la opinión de la Auditoría Interna, incumpliendo lo establecido en la Ley Provincial N° 495, título VI.

**Demora en la caratulación del expediente:** Las actuaciones son caratuladas con fecha 02-06-11, cuando la misma contiene facturas que datan del 16-09-08, vulnerando ello el procedimiento administrativo establecido en la Ley Provincial N° 141.

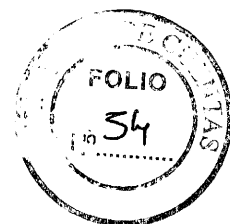
**Falta de observancia de los procedimientos de contratación:** Atento a lo descripto en Ley Territorial N° 6 arts. 25 y 26, Decreto Provincial N° 1505/02 Anexo I arts. 26 y 34. Resoluciones de Contaduría General N° 09/08 y N° 12/08, Decreto Provincial 2042/05, (en virtud de lo establecido de la Resolución de Contaduría General 06/10, Anexo I, punto 6. Excepciones, inciso b) Fondos Hospitalarios y Programas con Financiamiento Nacional o Internacional), toda vez que se verifica en las actuaciones la ausencia de fundamento de la necesidad del gasto, su posterior autorización por parte de la autoridad competente, actos administrativos de autorización/adjudicación suscripto por la autoridad competente, previos a la ejecución del gasto, solicitud de presupuestos y cotizaciones, cuadros comparativos de ofertas, ordenes de compra. Sin perjuicio de ello, cabe mencionar, que los gastos destinados a viáticos por comisiones de servicios, cuentan, en su mayoría, con Acto Administrativo de Autorización.

**Errónea consignación del destinatario en los comprobantes respaldatorios:** la mayoría de las facturas, no se encuentran a nombre del "Gobierno de la Provincia", sino a nombre del "Ministerio de Trabajo" y/o "consumidor final", incumpliendo lo establecido en la Circular de Contaduría General N° 11/2006.

**Incumplimientos a la Resolución Plenaria N° 33/94, punto 2, inciso 7):** En virtud de obrar en las presentes actuaciones facturas en fotocopia, generando la imposibilidad de conocer si el pago de los instrumentos originales se encuentra tramitado en otro expediente administrativo. Los casos más significativos, son las dos facturas correspondientes a la firma LIENDO AUTOMOTORES S.A.C.,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

respaldatoria de la adquisición de 2 vehículos marca Fiat modelo Uno Fire. (fs. 915 y 916 del expte. N° 8741/TM/11, caratulado "s/Rendición fondos de afectación especific. de la cta. cte. n° 1-710612/4 denominada higiene y seguridad-sub. de trabajo convenio complementario N° 13259 corresp. a 2008/2009.).

**Ausencia de certificados de cumplimiento fiscal:** Incumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1505/02 Anexo I art. 34 punto 3 inciso i, y Res. DGR N° 278/98 modif. N° 67/07, por cuanto no se incorpora certificado de cumplimiento fiscal correspondiente al impuesto a los ingresos brutos, emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, vigente a la fecha de la contratación.

**Falta de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos:** En la totalidad de los casos, no se ha practicado la retención correspondiente al impuesto a los ingresos brutos, incumpliendo lo establecido en la Res. DGR N° 83/96.

**Ausencia de órdenes de pago:** Incumpliendo lo establecido en la Resolución de Contaduría Gral. 09/08 Anexo I, punto 3.

**Ausencia de Registración de las etapas del gasto:** Ausencia de Registración del gasto en sus diversas etapas, incumpliendo lo establecido en la Ley Provincial N° 495 art. 31 y Decreto Provincial N° 1122/02 Art. 31 y Resoluciones de Contaduría General N° 09/08 y N° 12/08.

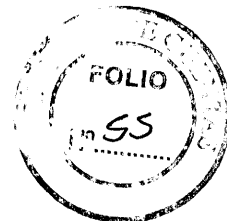
**Ausencia de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado:** Incumpliendo lo establecido en las Resoluciones CG N° 08/07.

**Ausencia de antecedentes y/o documentación respaldatoria:** Del análisis de las actuaciones se puede presumir, a priori, a raíz de las facturas correspondientes al pago de honorarios de la profesional Andrea SOTO, Técnica Superior en Seguridad Higiene y Control Ambiental Industrial, correspondientes al periodo Octubre 2009 a la fecha, que existe un vínculo contractual con la mencionada profesional, no obrando en las actuaciones, antecedente alguno de la contratación.

**Reintegro de gastos en conceptos de viáticos:** Del análisis de las actuaciones se puede verificar que no obran las planillas de Rendición de los viáticos, incumpliendo lo normado en Decreto Nacional N° 1343/74, asimismo, no obra en las actuaciones constancia fehaciente de que los viáticos se hayan abonado efectivamente a los agentes, a excepción de las planillas obrantes a fs. 17/21, 23/27, 29/34, 36/45 del Expte. 8741-TM-2011 caratulado "S/RENDICIÓN FONDOS DE AFECTACIÓN ESPECIFIC. DE LA CTA. CTE. N° 1-710612/4 DENOMINADA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

**HIGIENE Y SEGURIDAD-SUBS. DE TRABAJO CONVENIO COMPLEMENTARIO  
Nº 13259 CORRESP. A 2008/2009".**

**Ausencia de rendición en el sistema informático SIGA:** No obra en las actuaciones, constancia de rendición de los gastos en el sistema informático SIGA.

**Recomendación:**

**Acto Administrativo de designación de firmantes de la cta. cte. bancaria:** Atento a la Resolución M.T. Nº 126/08 de fecha 20-08-09 suscripta por el Ministro de Trabajo Dr. Marcelo O. Echazú (fs. 464) y lo normado en la Resolución T.G.P. 90/08, se recomienda para el futuro, tomar los recaudos necesarios a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente...".

Que la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaria C.P.N María Laura PEREZ TORRE por medio de Nota Nº 2058/11 letra T.C.P S.C indica que comparte el Informe Contable Nº 522/11, "...destacando que, la labor llevada a cabo por los Auditores Fiscales designados, expuesta en el mismo, denota un alto grado de detalle, que acredita un desarrollo en la tarea efectuada que fundamenta acabadamente las conclusiones, tanto cualitativas como cuantitativas, a las que arribaron en relación a la cuenta bancaria objeto del juicio, razón por la cual me remito al citado informe en mérito a la brevedad.

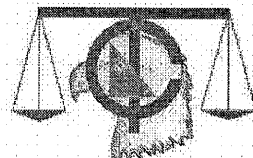
Del mismo surge que, del total rendido, de \$ 259.441,59, y analizado por los Auditores actuantes, con el alcance de la tarea descripto en el Punto III del mencionado, la suma de \$ 99.749,80, no cuenta con documentación respaldatoria válida, ya sea por no contar los gastos involucrados con comprobantes o bien porque los rendidos, no cumplen con los requisitos necesarios para considerarlos como tal, cuyo detalle obra expuesto en el Anexo I del Informe Contable Nº 522/11..".

Que mediante intervención obrante a fojas 967 vuelta la C.P.N María Laura PEREZ TORRE solicita a los Auditores Fiscales intervinientes que determinen quienes estuvieron a cargo de la Secretaría y Subsecretaría de Trabajo y quienes resultarían responsables y monto que le correspondería a cada uno de ellos de acuerdo a la rendición sin documentación de respaldo, según el período de su actuación.

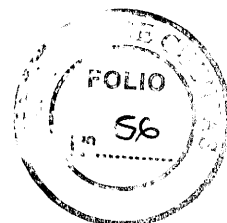
Que mediante Informe Contable Nº 556/2011 Letra: T.C.P.-P.E. los Auditores Fiscales señalan que resultarían responsables por la rendición sin documentación de respaldo el ex Ministro de Trabajo, Dr. Marcelo ECHAZÚ, ex Secretario de Trabajo Sr. Walter LUCIANI, ex Secretaria de Trabajo Sra. Lidia Graciela GOMEZ, ex Subsecretario de Trabajo Alberto Arturo NOAL, ex Subsecretaria de Trabajo Ines Catalina YUTROVIC, Directora General de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Administración Silvia LOBO, Director General de Fiscalización Laboral Mario Alberto LAVADO, Gastón Gonzalo SOLIS y Carlos Andrés GODOY, éstos dos últimos en su carácter de firmantes de la cuenta corriente N° 1710612/4.

Que conforme surge del Informe Contable N° 522/11 Letra: T.C.P.-P.E. y sus Anexos en el ámbito del Ministerio de Trabajo en el mes de febrero de 2009 se adquirieron dos (2) automotores, conforme dan cuenta las copias certificadas de las Facturas N° 0001-00021960 y N° 0001-00021961 (fs. 915 y 916) y copias certificadas de los correspondientes Títulos de Propiedad obrante a fojas 919 y 920, los cuales dan cuenta que el titular dominial resulta ser el Gobierno de la Provincia.

Que sin bien los Auditores Fiscales señalan como no rendida la suma de pesos cincuenta y nueve mil ( \$ 59.000) que fuera abonado por la compra de dichos automotores, a fojas 992 obra Informe N° 31/2012 Letra: Cont. Gral. mediante el cual el Contador General C.P.N. Ernesto BONOMI señala que en el sistema SIGA no obran antecedentes de pago de las facturas indicadas.

Que por su parte el Sr. Mario Alberto LAVADO en declaración ante este Tribunal señaló que la rendición de los gastos se hace ante la Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación a través de una planilla y fotocopia de las facturas, y en el caso puntual de los automotores adquiridos entiende que los originales de las facturas se encontrarían en el área de patrimonio de la Provincia, toda vez que ésta las requeriría para efectuar los trámites inherentes a su patentamiento e inventario.

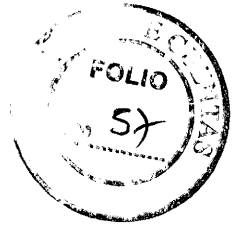
Que asimismo del Informe Contable N° 522/11 Letra: T.C.P.-P.E. y sus Anexos I y II surge la existencia de gastos rendidos sin documentación respaldatoria que le de sustento, ello conforme surge de fojas 17/21, 23/27, 29/34, 36/45 ( \$ 3.731), fs. 47 ( \$ 589), fs. 57 ( \$ 969), fs. 103 (54,60), fs. 105 ( \$ 180), fs. 111 ( \$ 561), fs. 112 ( \$ 352,80), fs. 122 ( \$ 80), fs. 125 ( \$ 15), fs. 126 ( \$ 10,63), fs. 130 ( 124,26) y fs. 176 ( 159,59) del Expte. N° 8741/TM/2011 y a fojas 17 ( \$ 12), fs. 54 ( \$ 580), fs. 75 ( \$ 158,76), fs. 76 ( \$ 60,54), fs. 118 ( \$ 61,74), fs. 124 ( \$ 149,25) y fs. 160 ( \$ 924) del Expte. N° 8721.

Que conforme el detalle señalado en el considerando precedente la totalidad del gastos rendido sin documentación respaldatoria, correspondiente a los años 2008, 2009 y 2010 asciende a pesos ocho mil setecientos setenta y tres con diecisiete centavos ( \$ 8.773,17).

Que de los informes expuestos surge que se han detectado gastos no rendidos que alcanzan la suma antes consignadas y que para el caso de que se entienda que ello configura perjuicio fiscal, el monto total asciende a pesos ocho mil



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

setecientos setenta y tres con diecisiete centavos ( \$ 8.773,17), por lo que al amparo de lo previsto en la Resolución Plenaria N° 22/09 la Vocalía de Auditoría no formulará acusación.

Que la Vocalía de Auditoría comparte y hace propias las conclusiones vertidas en el Informe Contable N° 522/11 Letra: T.C.P.-P.E. y sus Anexos I y II que forma parte integrante del presente.

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobando en forma parcial la cuenta y disponiendo el archivo de las actuaciones conforme lo establece el artículo 42 de la Ley Provincial N° 50, poniendo en conocimiento de la Sra. Silvia LOBO y de las autoridades del Ministerio de Trabajo los apartamientos formales en la tramitación de los expedientes descriptos en el Informe Contable N° 522/2011 letra TCP P.E.

Que en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 2 i), 4 inc. g) 42, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50.

Por ello:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar en forma parcial el examen de la cuenta llevada adelante mediante el procedimiento del Juicio de Cuentas realizado a la Sra. Silvia LOBO como integrante de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo, en relación a la Cuenta Bancaria N° 1710612/4 del Banco de Tierra del Fuego denominada "Higiene y Seguridad. Subsecretaría de Trabajo".

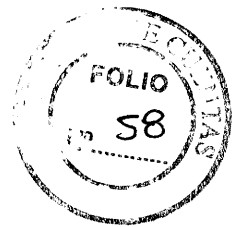
**ARTÍCULO 2º.** Notificar la presente con copia del Informe Contable N° 522/2011 letra TCP P.E. y sus Anexos I y II, a la Sra. Ministro de Trabajo de la Provincia, con remisión de los expedientes N° 008721-TM/11, caratulado: "S/RENDICIÓN FONDOS DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE LA CTA. CTE. N° 1-710612/4 DENOMINADA "HIGIENE Y SEGURIDAD – SUB. DE TRABAJO" CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 13259 CDTE. A 2010" y N° 008741-TM-11, caratulado: "S/RENDICION DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE LA CTA. CTE. N° 1-710612/4 DENOMINADA HIGIENE Y SEGURIDAD – SUBS. DE TRABAJO CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 13259 CORRESP. A 2008/2009" y a la Directora de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y al Director General de Fiscalización Laboral del Ministerio de Trabajo, haciéndoles saber que la reiteración de los incumplimientos formales indicados por los Auditores Fiscales los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



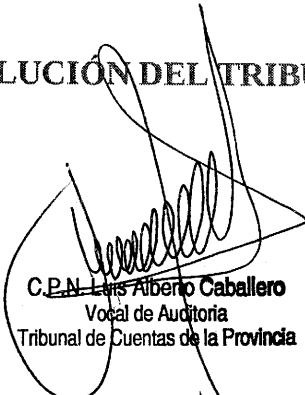
"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

hará pasibles de las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar en el Tribunal de Cuentas a la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría y Auditores Fiscales intervinientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 04. /2012.- V.A.**

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia